

LA NECESIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO SOBRE LA BASE DE LA NATURALEZA DEL DISCURSO PRÁCTICO GENERAL

La teoría discursiva del Derecho comprende un conjunto de temas que van desde el problema del conocimiento práctico hasta la teoría de la democracia, pasando por el sistema de derechos. Entre estas materias, la teoría de la argumentación jurídica se encuentra más cerca de la práctica jurídica. Esto le permite convertirse en una especie de piedra de toque para la corrección de la sobre arqueada idea de la racionalidad discursiva en el Derecho. La teoría de la argumentación jurídica puede desempeñar este papel porque se encuentra intrínsecamente conectada con todos los elementos del sistema jurídico. Dos ejemplos pueden servirnos de ilustración. El primero se refiere a la relación entre el proceso democrático y la argumentación jurídica. El proceso democrático, que tiene por resultado las decisiones parlamentarias, suministra los puntos de partida más importantes para la argumentación jurídica en un Estado constitucional democrático: las leyes. El segundo ejemplo serían los derechos fundamentales. No basta con que un proceso constitucional concluya con la adopción de un catálogo de derechos fundamentales; éstos tienen que ser interpretados e implementados.

La argumentación jurídica tiene una doble vertiente. Por un lado, participa intensamente en el carácter autoritativo, institucional o real del Derecho. Esto puede observarse en el papel que las razones autoritativas desempeñan en los argumentos jurídicos y en el marco institucional del razonamiento jurídico, papel que conduce, en última instancia, no solo a sugerencias y propuestas, sino también a decisiones definitivas de los tribunales, impuestas, si fuera necesario, por el poder. Por otro lado, el razonamiento jurídico

permanece estrechamente conectado con lo que puede llamarse la vertiente libre, discursiva o ideal del Derecho. La necesidad de razonamiento jurídico, como algo más que la mera subsunción y, en cuanto tal más que la mera ejecución de lo autoritativo.

El razonamiento en defecto de material autoritativo puede, por definición, no estar determinado únicamente por lo que es autoritativo. Este razonamiento puede resultar libre hasta un cierto grado. Por lo que respecta a los precedentes, la libertad es incluso mayor.

Al margen de su mayor o menor carácter autoritativo, todo el mundo es libre para criticar las decisiones judiciales con argumentos jurídicos. Tal crítica puede llevar a la revisión de una sentencia por un tribunal superior o a su revocación por un tribunal que, posteriormente, decida un caso similar.

Una buena teoría de la argumentación jurídica debe dar cuenta tanto de la vertiente autoritaria, institucional o real del razonamiento jurídico como de su dimensión libre, discursiva o ideal.

REFERENCIA:

Alexy, R. (1999) La tesis del caso especial. Universidad de Kiel. Recuperado de:
<https://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/75/75>